### VISTO:

La necesidad de legislar respecto a la nominación de calles, espacios públicos de la ciudad, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, en la actualidad, los vecinos, en forma individual o a través de las Comisiones Vecinales u otras Instituciones de Bien Público o Asociaciones Intermedias, elevan propuestas al respecto sin que exista una normativa en el ámbito municipal para encausar y considerar tales iniciativas.-

Que el permanente crecimiento urbano de la ciudad ha determinado la formación de nuevos barrios, la apertura de nuevas calles y la creación de espacios verdes, circunstancia que aumenta la demanda de nombres para los mismos.-

Que la Comisión Interna de Acción Social en su Despacho Nº 055/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 y 3 de las presentes actuaciones, con más la modificación del Artículo 1°). Despacho que fue ratificado y aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 13/97, celebrada por el Cuerpo el 06 de junio del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

## SANCIONA LA SIGUIENTE

#### <u>ORDENANZA</u>

<u>ARTICULO 1º</u>): CREASE el Registro Unico de Nombres para Calles y espacios públicos de la Ciudad de Neuquén, el que regirá conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza, y que dependerá de la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales del Municipio.-

**ARTICULO 2º):** Todo vecino, por si o a través de Organizaciones Intermedias podrá proponer al Concejo Deliberante el nombre para una calle o espacio público de nuestra ciudad, con el que podrá recordar a una persona, fecha que describa algún hecho o acontecimiento relevante u otra alternativa posible.-

**ARTICULO 3º):** Toda solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- a)- Datos personales del solicitante.-
- b)- Fundamento de la solicitud.-
- c)- Contar con el aval de vecinos, Asociaciones o Insti-

tuciones.-

**ARTICULO 4º):** Previo a la sanción de toda ordenanza que fije la denominación de una calle o espacio público, deberá tomar intervención la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales a los efectos del control, identificación y reconocimiento de la calle o espacio público involucrado en el pedido y los demás organismos competentes del Organo Ejecutivo que deban opinar al respecto.-

ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE JUNIO DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, (EXPTE. 051-B-97).-----

**ES COPIA** 

mam.- FDO: REINA

**GAITAN**